

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 5 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 51

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias, 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero, 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**PARTE OFICIAL**

**SS. MM. el Rey y la Reina**  
 Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circular**

**Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad** procedan a la busca y captura de Gregorio González García y Antonio Pérez Pérez (a) Poça ropa, fugados de la cárcel de Santa Cruz de Tenerife el día 27 de Febrero último; el primero es natural de Baños, Cáceres, de 24 años de edad, estatura 1,510 metros, pelo y cejas negros, ojos pardo, nariz y boca regulares, barba alfeitada, color sano, tiene una nube en el ojo derecho y una raspadura debajo del mismo; el segundo natural de Ortava, de 1,400 metros, color pálido, labios gruesos, viste traje claro y sombrero negro.

Oviedo 3 de Marzo de 1900. - El Gobernador, J. Alvarez Pérez.

**Distrito minero de Oviedo**

**D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.**

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Sexta», sita en términos de Levinco, parajes llamados Lóngares y San Pedro, parroquia de Vega, concejo de Aller. Lindante a todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa corral de ganados llamada de San Pedro, al sitio de igual nombre términos de Levinco, y se medirán al O. 31°57' S. 12 metros colocándose una estaca auxiliar de esta a primera a primera S. 31°57' E. 73 metros; de primera a segunda E. 31°57' N. 100'

de segunda a tercera S. 31°57' E. 100'; de tercera a cuarta E. 31°57' N. 100'; de cuarta a quinta N. 31°57' O. 100'; de quinta a sexta E. 31°57' N. 100'; de sexta a séptima N. 31°57' O. 100'; de séptima a octava O. 31°57' S. 200'; de octava a novena N. 31°57' O. 600'; de novena a décima O. 31°57' S. 100'; y de décima a estaca auxiliar S. 31°57' E. 627 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 10 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.332 se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. - José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Segunda», sita en términos de Soto, parajes llamados Altamar y Tierra del Tejón, parroquia de Soto, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. del molino llamado de San Roque, sito del mismo nombre, contiguo al camino de Santa Ana a Soto, propiedad de Placido Clavería, vecino de Soto, y se medirán al N. 1°26' O. 115 metros, fijando una estaca auxiliar; de esta a 1.ª E. 1°26' N. 255 metros; de 1.ª a 2.ª S. 1°26' E. 100'; de 2.ª a 3.ª E. 1°26' N. 100'; de 3.ª a 4.ª S. 1°26' E. 200'; de 4.ª a 5.ª O. 1°26' S. 500'; de 5.ª a 6.ª N. 1°26' O. 100'; de 6.ª a 7.ª O. 1°26' S. 500'; de 7.ª a 8.ª N. 1°26' O. 100'; de 8.ª a 9.ª O. 1°26' S. 100'; de 9.ª a 10.ª N. 1°26' O. 100'; de 10.ª a 11.ª E. 1°26' N. 300'; de 11.ª a 12.ª S. 1°26' N. 400'; de 12.ª a 13.ª E. 1°26' N. 400'; de 13.ª a 14.ª N. 1°26' O. 100'; de 14.ª a auxiliar E. 1°26' N. 45 metros, quedando cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.320, se publica en el Bo-

LETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. - José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 8 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Quinta», sita en el paraje llamado Lóngares y Fuente del mismo nombre, parroquia de Vega, concejo de Aller. Lindante a todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. del corral de ganado llamado de Lóngares, al sitio de igual nombre, término y parroquia de Vega, concejo de Aller, de la propiedad de Bernardo Fernández, vecino de Cabañaquinta, y se medirán al E. 31°57' N. 80 metros colocándose una estaca auxiliar; de esta a primera S. 31°57' E. 200 metros; primera a segunda Oeste 31°57' S. 200; segunda a tercera N. 31°57' O. 100; tercera a cuarta E. 31°57' N. 100; cuarta a quinta N. 31°57' O. 100; quinta a sexta Oeste 31°57' S. 100; sexta a séptima N. 31°57' O. 200; séptima a octava O. 31°57' S. 100; octava a novena N. 31°57' O. 100; novena a décima E. 31°57' N. 200; diez a once S. 31°57' E. 200; once a doce E. 31°57' Norte 100; y doce a auxiliar S. 31°57' E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 8 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.331, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños

de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. - José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Tercera», sita en los parajes llamados So la Sierra y otros, parroquia de Soto, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la casa-habitación de Severiano Suárez, sita en el lugar de Espinedo y Prado Llargo, y se medirán al S. 34°28' Oeste 12 metros colocándose una estaca auxiliar; de esta auxiliar a primera E. 34°28' S. 420 metros; de primera a segunda N. 34°28' E. 100 metros; de segunda a tercera Este 34°28' S. 300; de tercera a cuarta N. 34°28' E. 100; de cuarta a quinta O. 34°28' N. 500; de quinta a sexta S. 34°28' O. 100; de sexta a séptima O. 34°28' N. 800; de séptima a octava S. 34°28' O. 100; y de octava a estaca auxiliar E. 34°28' S. 580 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.321, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900. - José Suárez.



## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Abril próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente		NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento — Dia.—Mes.—Año	Importe de los plazos — Pts. Cts.
Libro...	Folio...									
95-96	19	D. José Ortiz.	Langreo.	Rústica.	Clero.	424	Langreo.	5.º	13 Abril 1900.	90

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiéndoles que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artículo 7.º de la propia ley.

Oviedo 27 de Febrero de 1900.—El Interventor de Hacienda, Francisco Serrano.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

## Regimiento Infantería Otumba, núm. 49

D. Joaquín Bueso Pina, Primer Teniente Juez instructor del expediente contra el recluta de la Zona de esta capital, Alejandro Patarrita Calderón, destinado al Regimiento Infantería Otumba, número 49, por haber faltado á concentración.

Hago saber: que en dicho procedimiento he dictado auto de prisión contra Alejandro Patarrita Calderón, de 23 años, natural de Laviana, provincia de Oviedo, hijo de Salvador y de María, soltero, de oficio jornalero; cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de 1,625 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Castellón, se presente en el Cuartel de San Francisco de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases para que practiquen diligencias en busca del procesado y en cuanto tengan conocimiento del paradero del mismo, lo constituyan preso y ordenen sea conducido con las seguridades convenientes al edificio designado y á mi disposición.

Dado en Castellón á 21 de Febrero de 1900.—Joaquín Bueso.

(R. al núm. 246).

## Capitanía general del Norte

D. Vicente Ortega Tercero, segundo Teniente Abanderado del segundo Batallón del Regimiento de infantería, Sicilia, núm. 7 y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del Fuerte

de Nuestra Señora de Guadalupe, donde se hallaba de destacamento el soldado de la primera Compañía de los indicados Batallón y Regimiento, José García Secades, natural de Oviedo, vecindado en dicha Capital, partido judicial de idem, provincia de id., hijo de Manuel y de Bárbara, de estado se ignora, de 20 años de edad, su estatura 1 metro 605 milímetros, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte estoy sumariando, por la falta grave de primera deserción y quebrantamiento de arresto.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en término de 30 días á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Cuartel de infantería de esta villa, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Irún y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Irún á 14 de Febrero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Ortega.

(R. al núm. 247)

## Gobierno Militar de la provincia DE OVIEDO

## Edicto

D. Ricardo López Samaniego, Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Principe número tres.

Hallándome instruyendo expediente, para acreditar el derecho á indulto como prófugo y averiguar la situación ulterior de filas del soldado Pedro Murias Castrillón, destinado al expresado Regimiento á continuar sus servicios hasta la resolución que proceda, y habiéndose ausentado del pueblo de su residencia; en uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia Militar, y como Juez instructor del referido expediente; por el presente tercer edicto le llamo, cito y emplazo señalándole el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto y de no comparecer á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá dicho expediente y será declarado en rebeldía.

Oviedo veintiocho de Febrero de mil novecientos.—Ricardo López.

(R. al núm. 259).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Riosa

LISTA de los individuos que componen actualmente el Ayuntamiento y de los treinta y seis mayores contribuyentes por territorial y subsidio que tienen derecho á ser electores para compromisarios, según previenen los artículos 25 y 29 inclusive de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. José Muñiz y Sariago, de La Vega.  
D. Manuel García Álvarez, de La Vara.  
D. Vicente Hévia Álvarez, de Felguera.  
D. Francisco Díaz Álvarez, de Panderraices.

D. José Martínez Muñiz, de Llano  
D. Diego Suárez Lariago, de Porció.

D. Francisco García Cabo, de Gateras.

D. José Sariago Cabo, de Villamer.

D. Juan Sariago Díaz, de Muriellos.

## Contribuyentes

D. Estéban Cabo Muñiz, de Muriellos.

D. Francisco Martínez Vaquero, de Llano.

D. Santiago Álvarez Suárez, de Grandiella.

D. José Díaz Iglesia, de Felguera.

D. Manuel Martínez Fernández, de Llano.

D. Rodrigo Muñiz Cachero, de Fresuedo.

D. José Álvarez Otero, de Cerecedo.

D. Fernando Muñiz y Muñiz, de Doña Juandi.

D. Santiago Álvarez Sariago, de Villamer.

D. Pedro Fernández Álvarez, de Llano.

D. Alonso Otero Muñiz, de Felguera.

D. Gaspar Vázquez Cabo, de Doña Juandi.

D. Juan Sariago Fernández, de La Vega.

D. Francisco Álvarez Cabo, de Villamer.

D. Alonso Álvarez Cabo, de Rebolla.

D. Cipriano González Muñiz, de Juncar.

D. Diego Fernández Suárez, de Muriellos.

D. Francisco Díaz Álvarez, de Juncar.

D. Vicente Sariago Muñiz, de Felguera.

D. Rodrigo Muñiz Otero, de Rebolla.

D. Andrés Muñiz Miranda, de Felguera.

D. Juan Muñiz Pandó, de Puente Alta.

D. Francisco Otero Cachero, de Felguera.

D. José Vázquez Otero, de Rebolla.



D. Manuel Villanueva Martínez, de La Vara.  
 D. Tomás García Villanueva, de Santo Adriano.  
 D. Francisco Álvarez García, de Grandiella.  
 D. José Fernández Díaz, de Juncar.  
 D. Ángel Otero Villa, de Cabornina.  
 D. Francisco Muñiz Martínez, de Felguera.  
 D. José Muñiz Allendi, de Bayos.  
 D. Pedro Otero Álvarez, de Rebola.  
 D. Juan Hévia Álvarez, de Cabornin.  
 D. Manuel Fernández Álvarez, de Felguera.  
 D. Faustino González Allendi, de Juncar.  
 D. Juan Álvarez Sariago, de Colhado.  
 Riosa y Febrero 23 de 1900.—El Alcalde, J. Muñiz.  
 (R. al núm. 249)

**Alcaldía de Tineo**  
 LISTA de los individuos que constituyen este Ayuntamiento y cuadruple número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, que se publica a los efectos del artículo 25 de la Ley:

**Concejales**  
 D. Celestino García González.  
 D. Manuel F. Santamarina.  
 D. Carlos F. Argüelles.  
 D. Baldomero Álvarez Francos.  
 D. José Antonio Pérez.  
 D. José Álvarez Capalleja.  
 D. Ceferino Pérez Herias.  
 D. Alejandro Fernández Lorenzo.  
 D. José Gómez Revuelta.  
 D. Andrés Fernández Fuertes.  
 D. Severo Rodríguez García.  
 D. Francisco Fernández García.  
 D. Santos Fuente Rodríguez.  
 D. Alejandro Fernández Fernández.  
 D. Manuel Gallo Rodríguez.  
 D. Manuel Fernández Fernández.  
 D. Luis Menéndez Puente.  
 D. Saturnino González.  
 D. Manuel García Rayón Álvarez.  
 D. Francisco Fernández Rúa.  
 D. Manuel García García.  
 D. José Miranda Macía.  
**Mayores contribuyentes**  
 D. Antonio Llanes Canseco, de Santianes.  
 D. Julián Capalleja, de Navelgas.  
 D. Santos F. Crespo, de Tineo.  
 D. Liborio Rico y Rico, de id.  
 D. José F. Argüelles, de id.  
 D. Justo Fernández, de id.  
 D. Faustino García Rubio, de Cezures.  
 D. Gregorio García Acero, de Tineo.

D. Juan Peláez Herias, de Amaras.  
 D. Francisco Colado, de Tineo.  
 D. Celedonio Menéndez, de idem.  
 D. Evaristo Menéndez Blanco, de Piñera.  
 D. Félix Infanzón García, de Tineo.  
 D. José Suárez Díaz, de Carbaljal.  
 D. Francisco López Suárez, de Coldobrero.  
 D. Ceferino García Sánchez, de Trespando.  
 D. Juan Capalleja, de Navelgas.  
 D. José Pérez Fernández, de Fenolledo.  
 D. Eleuterio Francos, de Tineo.  
 D. Juan Francos García, de Pedreda.  
 D. José Agüera Menéndez, de Tañá.  
 D. Francisco Fernández Rodríguez, de Trabazo.  
 D. Francisco Rodríguez Fernández, de Mortera.  
 D. Lucas Pérez Rúa, de Fenolledo.  
 D. Manuel Fernández de Cabo, de Gerastibido.  
 D. José Fernández López, de Corredoriaz.  
 D. José Boto Álvarez, de Colinas.  
 D. Francisco Martínez Suárez, de Villaluz.  
 D. Manuel Rodríguez González, de Lantero.  
 D. Francisco Álvarez Martínez, de Nera.  
 D. Felipe Uz Menéndez, de Combarcio.  
 D. Manuel Rodríguez Gómez, de Bárceoa.  
 D. Antonio Pérez García, de Berdulés.  
 D. Antonio Maldonado Pérez, de Sobrado.  
 D. Manuel Pérez Bogallo, de Arganza.  
 D. Robustiano Coto Fernández, de Villacín.  
 D. Manuel Suárez Fernández, de Cerezal.  
 D. José Sierra Uz, de Tineo.  
 D. Manuel García Miranda, de Sabadel.  
 D. Francisco Gómez Elóuz, de Tamallanes.  
 D. Benigno Menéndez Fernández, de Girós.  
 D. Domingo Cera Menéndez, de Barredo.  
 D. Wenceslao Gómez Menéndez, de Ablaneda.  
 D. Casimiro Álvarez Pérez, de Vegaderrey.  
 D. Fernando Rodríguez Rodríguez, de Mourri.  
 D. Juan Rodríguez Iglesias, de Ese.  
 D. Manuel Fernández Álvarez, de Villar.  
 D. Santiago Rodríguez Rodríguez, de Norón.  
 D. Buenaventura Gómez, de Campo.  
 D. José García Rodríguez, de Mañores.  
 D. Manuel Parrondo Parrondo, de Relloso.

D. Manuel Llano Gómez, de Lago.  
 D. José Trapiello, de Tineo.  
 D. Juan Fernández Suárez, de Semellón.  
 D. José García Galán, de Paniega.  
 D. Blas Riego García, de Semellón.  
 D. Joaquín García Sánchez, de Muñalén.  
 D. Manuel García García, de Merillés.  
 D. Felipe Suárez Álvarez, de Villatresmil.  
 D. José Álvarez García, de Lucierna.  
 D. Manuel Rodríguez Moran, de Fnejo.  
 D. Juan García Rodríguez, de Barzanica.  
 D. Rosendo Rodríguez, de Tineo.  
 D. José Pérez Mayo, de Colinas.  
 D. Ramón Pérez Rodríguez, de Porciles.  
 D. Baldomero Peláez Gómez, de Francos.  
 D. Antonio Hoz Rodríguez, de Berzana.  
 D. Manuel Gómez Miranda, de Muñalén.  
 D. Antonio Braña Gutiérrez, de Baradal.  
 D. Santos Parrondo Pérez, de Ponte.  
 D. Manuel Menéndez Rodríguez, de Quintaniella.  
 D. Hermenegildo García Pérez, de Mirallo.  
 D. Antonio Junquera, de Gera.  
 D. Benigno Pertierra García, de Luciernas.  
 D. Jenaro Menéndez Pérez, de Villacín.  
 D. Manuel Coto Marrón, de Mirallo.  
 D. Antonio Fuente Pérez, de San Esteban.  
 D. Manuel Gómez Feito, del Espin.  
 D. Fernando López Rodríguez, del Bustiello.  
 D. Ramón Fernández Gómez, de Santa Eulalia.  
 D. Antonio Pérez Pérez, de Anzas.  
 D. Millán Fernández Pérez, de Obona.  
 D. Joaquín García Fernández, de Anzarás.  
 D. Lucas Herias, de id.  
 D. Francisco González, de Tineo.  
 D. Luis Sierra, de id.  
 D. Pedro Mombiedro, de id.  
 D. Leonardo Fernández, de Riviella.  
 D. Félix García, de Murias.  
 D. Joaquín Iglesias, de Obona.  
 D. José Martínez, de Riviella.  
 D. Baldomero Pertierra, de Murias.  
 D. Leonardo Pérez, de id.  
 D. Manuel Riesgo, de Cerezal.  
 D. Lucas Suárez, de Villaluz.  
 D. Domingo Pérez Fernández, de Quintaniella.  
 D. Cristóbal Latorre y Soriano, Secretario del Ayuntamiento de Tineo.

Dado en Tineo a veintitres de Enero de mil novecientos.—Cristóbal Latorre.—V.º B.º: El Alcalde, F. Santamarina.  
 (R. al núm. 149)

**SECCION JUDICIAL**  
**Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**  
 «En la ciudad de Oviedo y Febrero diez y nueve de mil novecientos, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una como demandantes D. Faustino García Arias, D.ª Carmen, D.ª Rosa y D.ª Justa García Arias, representadas estas dos últimas por sus maridos D. Tomás González y don Sabino Pérez, labradores, vecinos los dos primeros de Repolles de Corias, la tercera de Luerces de Corias y la última de Cornellana. Procurador a su nombre D. Domingo Rodríguez Tréles y Abogado don Ignacio Sánchez, y de la otra como demandados D. Marcelino García Arias, labrador y vecino de Corias, representados por el Procurador don José M. nor y Abogado D. Guillermo Castañón, D. Benigno Llano, como representante de su esposa doña Josefa García Arias, y D. José Álvarez, como marido de D.ª Esperanza García Arias, representados por los Estrados del Tribunal por haberse personado, sobre reclamación de una donación.

**Fallamos**  
 Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada por la que se declara, primero: que los herederos de D. José García del Barco, tienen derecho a las cuatro quintas partes de la herencia de D.ª María García del Barco, en virtud de la escritura de cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, cuyo usufructo se incorporó con la nuda propiedad al fallecimiento de la donante en tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete; segundo: que los demandantes como causahabientes de su padre D. Juan, tienen derecho a una participación del tercio y quinto en dicha donación, además de la parte alícuota igual a las de los D. Marcelino, D.ª Josefa y doña Esperanza, por consecuencia de la mejora establecida en la escritura de donación propter nuptias; tercero: que la expresada donación inter-vivos, era irrevocable, a no ser por las causas que la ley determina, y no quedó revocada en consecuencia por el testamento de diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, el cual es nulo, in-



ficaz y de ningún valor ni efecto, en cuanto á los cuatro quintos donados á D. José García del Barco, y cuarto, se condena á D. Marcelino García Arias, á la restitución de la herencia de la dicha D.<sup>a</sup> Maria, excepción hecha del quinto, con los frutos y rentas percibidos desde el fallecimiento de ésta en los cuatro quintos donados, excepto lo que de estos pueda corresponder al D. Marcelino como heredero del D. José García del Barco, liquidándose y dividiéndose por los trámites del juicio de partición, en defecto de acuerdo entre los interesados, y se absuelve á los actores de la reconvencción, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron á no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Devuelvânse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentin Moreno. — Eduardo Montero. — Benigno Fraya.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Febrero veintiuno de mil novecientos. — Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 111).

**Juzgado de Avilés**

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que para hacer efectivo el principal y costas á que fué condenado D. José del Busto y García, en pleito de menor cuantía que le propuso D. José Suárez Busto, vecino de Miranda, se sacan á pública subasta los bienes embargados al primero y son los siguientes:

1.º Casa de planta baja, construida de piedra, madera y teja sin número, hoy señalada con el sesenta y seis, sita en el barrio y parroquia de Miranda, tiene doce metros de fondo por cinco metros cincuenta centímetros de frente, y linda por Oriente, que es la izquierda entrando con casa que fué de Antonio Fernández, y hoy pertenece á herederos de D.<sup>a</sup> Mariana Menéndez, Mediodía y trasera finca lo huerta que fué de Domingo López Chorrita, la cual pertenece actualmente á los mismos herederos de Mariana Menéndez, Poniente ó derecha casa de Manuel Vigil y Norte ó frente antojana de la casa que se describe, la que á su vez linda con el camino público; se tasa en mil cien pesetas.

2.º Hórreo con una cuadrita debajo y el suelo que ocupa, sito al frente de la anterior casa, colocado sobre cuatro pegellos de piedra: ocupa cincuenta y cuatro metros cuadrados; y linda por Oriente con la antojana de dicha casa, Mediodía lo mismo y la de la casa de Manuel Vigil, Poniente la propia antojana del Vigil, antes de José Alvarez Builla y Norte camino: en trescientas cincuenta pesetas.

3.º Y un huerto de hortaliza, sito en el mismo barrio de Miranda: que mide cincuenta y seis metros cuadrados; y linda Oriente con casa y patio de D. Alejandro Rodríguez, Mediodía camino, Poniente y Norte más huerto que fué de José Alvarez Builla, hoy por el Poniente pertenece á Manuel Vigil y herederos de Mariana Menéndez y por el Norte á Teresa Caval, según divide una valla de estacas; en cincuenta pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día treinta de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes de la tasación y los licitadores para tomar parte en el remate consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y como títulos de propiedad solo existe una certificación de las cargas que afectan á los bienes, expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido y que pueden examinar durante las horas de despacho, en la Escribanía del que autoriza, cuantos se interesen en la subasta.

Dado en Avilés á veinticuatro de Febrero de mil novecientos. — Francisco Martínez Valdés. — El Escribano, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 123).

**Juzgado de Pola de Lena**

*Cédula de emplazamiento*

En juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. José Elano, en nombre de D.<sup>a</sup> Vicenta López Fernández, vecina de Mieres, contra D.<sup>a</sup> Adelaida Fernández López, y su marido D. Manuel Sorribas, vecinos también de Mieres y hoy de ignorado paradero, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas é intereses de seis por ciento desde la interpelación judicial, el Sr. Juez de primera instancia del partido, acordó por providencia de dos de Diciembre anterior, conferir traslado con emplazamiento á dichos demandados y por otra de veintiocho del mismo mes ha mandado en vista de que no consta su domicilio que se les notifique y emplaze por medio de edictos para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y cumpliendo lo acordado se notifica y emplaza á los demandados

D.<sup>a</sup> Adelaida Fernández y D. Manuel Sorribas, á los fines acordados, expidiéndose la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Lena á veintiseis de Febrero de mil novecientos. Victor J. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 125.)

**Juzgado de Castropol**

*Cédula*

Por la presente se cita en forma á D.<sup>a</sup> Josefa y D. Fernán Fernández Lavandera Magdalena, ausentes en ignorado paradero, para el juicio voluntario de testamentaria de D. Francisco Fernández Lavandera, vecino que fué de San Esteban de Coaña, promovido por su nieto D. Alejandro Magadán y Lavandera, y cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia del día de ayer acordándose citar para él á todos los herederos, haciéndolo á los ausentes á medio de los oportunos edictos, según así lo acordó el señor Juez de primera instancia de este partido en la providencia referida.

Y para que tenga lugar la citación de los referidos Josefa y Fernán, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol á veintitres de Febrero de mil novecientos. — El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 120).

**Juzgado de Castrillón**

D. Francisco Inclán Alvarez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se hace saber á D. Antonio Hipólito Bernaldo de Quirós y Colón y D. Arturo Albareda y Falcón, vecinos que furon de Madrid, ó á quien sus derechos represente, que en este Juzgado se cursó á instancia de don Francisco Solís García, casado, propietario, mayor de edad, y vecino de las Bárzanas, parroquia de San Miguel de Quiloño, en este concejo, expediente de información posesoria; para que á su nombre y como adquiridas de la Sra. Marquesa de Almazán D.<sup>a</sup> Rosalia Maltun Arias Dávila, vecina de Madrid, se inscribiesen en el Registro de la propiedad del partido las fincas siguientes:

- 1.º El suelo de la casa en que vivió D. Isidro Solís, sita en Llodares, parroquia de San Miguel de Quiloño, de este concejo: cabida de noventa y tres metros cuadrados.
- 2.º Una tierra llamada Terrona, sita en la ería de Valles, parroquia citada: cabida de veinticinco áreas, algo más.
- 3.º Una tierra llamada Tablada, en la misma ería: cabida de diez y ocho áreas ochenta y seis centiáreas.
- 4.º Y la mitad de un trozo de monte, en término de la Panduca, llamado así, parroquia de San Miguel de Quiloño: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas.

Seguido el expediente por todos sus trámites, se aprobó por auto de seis de Julio último, mandándose inscribir las fincas en el Registro de la propiedad del partido, á nombre del D. Francisco Solís García, sin perjuicio de tercero de me-

yor derecho: que al examinar el señor Registrador el expediente halló varios asinetos á favor de las personas indicadas y otros varios defectos, por lo que, devuelto á este Juzgado y en virtud de nuevo escrito presentado por el recurrente, se acordó, en providencia de esta fecha, llamar á los D. Antonio y don Arturo, así como á cualquiera otra persona, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos á usar del derecho que se crean asistidos, previniéndoles que de no verificarlo se dictará nuevo auto aprobando el expediente.

Dado en Castrillón á seis de Febrero de mil novecientos. — Francisco Inclán. — El Secretario, Esteban Bajega.

(R. al núm. 124).

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

**Tineo.** — Por la Guardia civil de esta villa, ha sido puesto á disposición de la Alcaldía, un potro que en el sitio de La Tejera fué abandonado por una persona desconocida que le conducía, cuyas señas son las siguientes: color castaño, con los cabos negros, estrellado, con un lunar en cada costillar, producido por el aparejo, y unas cerdas blancas sobre la cola, su alzada un metro cuarenta centímetros, y edad cuatro años.

Lo que se anuncia al público para que dicho interesado ó su verdadero dueño se presente á recogerlo, pagando los gastos, al término de quince días, desde la inserción en este anuncio; pues trascurrido, se procederá á la venta.

Tineo, Febrero 12 de 1900. — El Alcalde, Manuel F. Santamarina.

**Aller.** — En poder de D. Baldomero Magido, vecino de Bello, en este concejo, se halla depositada una yegua aparecida haciendo daño en propiedades particulares, de las señas siguientes:

Edad como de diez años, alzada seis cuartas, color castaño claro, con una estrella en la frente.

Lo que se hace público á fin de que el que se considere dueño de la misma pueda recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Aller 21 de Febrero de 1900. — El Alcalde, Pedro Suárez. (3)

**PÉRDIDA**

Con fecha 22 se perdió un perro Leter, cuyas señas particulares son: color cenizo mosquado, edad aproximadamente ocho meses y medio, atiendo al nombre de Ton.

La persona por quien fuere hallado podrá entregarlo en la casa número 6 de la Plaza de Riego.